

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 110014003053202100952

Visto informe secretarial, Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que Alexander Lucumi Diaz, fue notificado del mandamiento de pago por correo electrónico conforme a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal como consta en el PDF que obra en el ítem 7, sin que durante el termino de traslado hubiese acreditado el pago o propuesto medio de defensa alguno.
2. Requerir a la parte actora para que acredite el registro de la medida de embargo sobre el inmueble gravado con hipoteca, conforme a lo normado en el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 038 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 9 de marzo de 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria